

2644062



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
AB. LEONOR CAÑARTE ANDRADE
VELEZ 1144 Y AV. MACHALA



1 ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2 2014-01-25-P0725 ANÓNIMA MICAEXPORT MI CAFÉ
3 EXPORTADORA SA
4 CUANTÍA: US. \$ 800.00.

5 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, Republica del Ecuador, hoy, veintinueve de
7 septiembre del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA

8 ELIZABETH LEONOR CAÑARTE ANDRADE,

9 NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN

10 GUAYAQUIL, comparecen a la celebración del

11 presente instrumento los señores JIMMY EMILIO

12 BURGA GUERRERO, de estado civil soltero,

13 estudiante; ANGELA NARCI GUERRERO OLARTE,

14 de estado civil casada, Costurera. Los

15 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores

16 de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,

17 por sus propios derechos, capaces para obligarse y

18 contratar a quienes de conocerlos doy fe, y, vienen a

19 celebrar esta Escritura Publica de CONSTITUCIÓN

20 DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y

21 resultado están bien instruidos; y, a la que proceden

22 de una manera libre y espontánea; para su

23 otorgamiento me presenta la minuta que dice así:

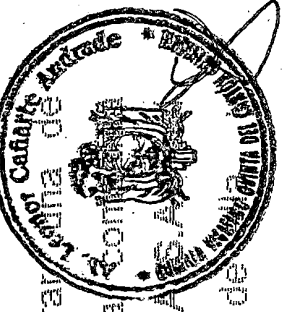
24 SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras

25 publicadas, su cargo sírvase incorporar

26 constitución y estatutos de la Compañía

27 MICAEXPORT MI CAFÉ EXPORTADORA SA

28 como las declaraciones que hacen de



que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-

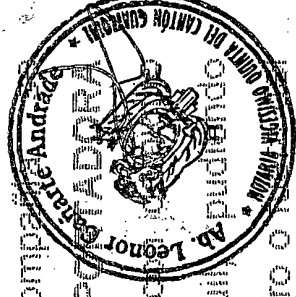
Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: JIMMY EMILIO BURGA GUERRERO, - ecuatoriano, mayor de edad, Estudiante, de estado civil soltero, por sus propios derechos; ANGELA NARCI GUERRERO OLARTE, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, Costurera, por sus propios derechos.-

SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que es su voluntad la de formar una compañía anónima bajo la denominación MICAEXPORT MI CAFÉ EXPORTADORA S.A., al tenor de los siguientes estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, en el mismo consta el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.-

ESTATUTOS SOCIALES DE MICAEXPORT MI CAFÉ EXPORTADORA S.A., CAPITULO PRIMERO:

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,

NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía denominada MICAEXPORT MI CAFÉ EXPORTADORA S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o

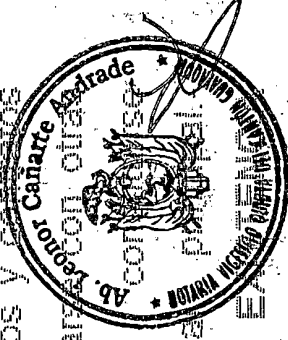


territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:**

OBJETO.- El objeto social principal producción agrícola en general; esto es la plantación, compraventa, comercialización, distribución, exportación e importación del desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases como es desde el cultivo, su cosecha hasta su comercialización, de café, cacao, maíz y todo cultivo agrícola y frutas de todo tipo, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo e implementación de instalaciones de riego. La exportación, importación, industrialización y comercialización de productos agrícolas, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos agrícolas; a la compra, venta, máquinas y maquinarias para la industria de la agricultura, a prestar servicios de asesoría en los campos de la agricultura, comercialización tanto en el país como en el extranjero; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse relacionadas con el objeto social principal.

ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA

LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el



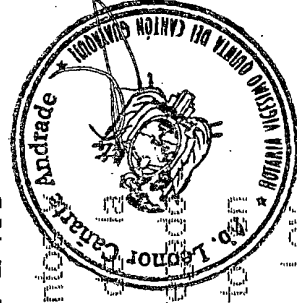
de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Y podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, PARTICIPACIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO

CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y

PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital autorizado puede

aumentarse como lo asignen los accionistas. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Cada



título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**

TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al cero, ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO**

SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la

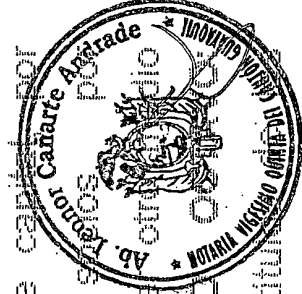
compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas; **ARTICULO SÉPTIMO:**

AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su

valor. Se podrá lograr el aumento de capital por aportación que hagan nuevos socios por cualquier capitalización de reservas y por cualquier otro medio

permitido por la Ley.- **ARTICULO OCHO:**

LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.- Los títulos



acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones

pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA,**

DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos

se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO**

UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones

nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A**

VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO**

TERCERO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS

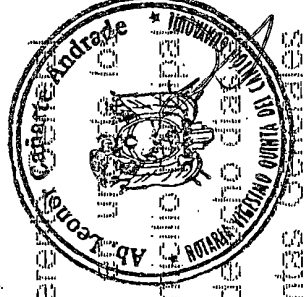


REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**

DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser

convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, y con anticipación de ocho días, menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales



Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**

JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO**

OCTAVO: QUÓRUM.- El quórum para constitución de la junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de la segunda convocatoria habrá quórum con el número



accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL-

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.

ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.- Las

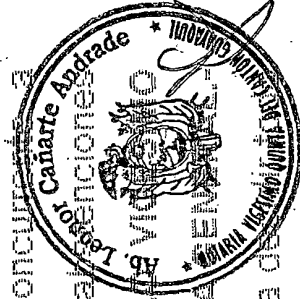
resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a

la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO VIGÉSIMO

SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,

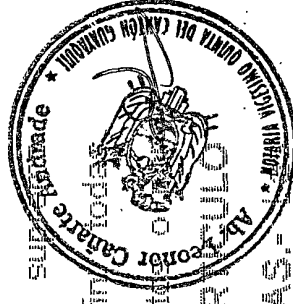


siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, - así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.-

II) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano superior de gobierno gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, aquellas atribuciones que por estos estatutos o por el mandato de la ley, le estuvieren asignadas.-

VOÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-

actas de las sesiones de Junta General podrán

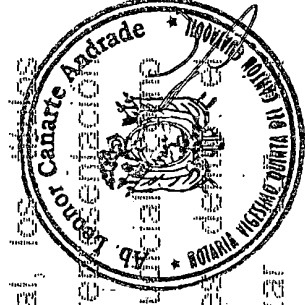


aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-

La administración de la compañía, se ejecutara a través del Gerente General y Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto y la ley de compañías en el artículo doscientos cincuenta y tres se designe como Gerente General al señor **JIMMY EMILIO BURGA GUERRERO**, y como presidenta a la Señora **ANGELA NARCI GUERRERO**

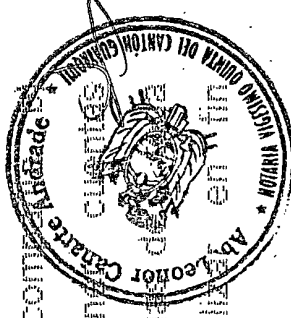
CLARTE. El Presidente será nombrado, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario d) Legalizar



firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. e) presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. f) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VICÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El

Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el periodo para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: - a) Administrar conjuntamente con el



presidente, los negocios de la compañía, cuentas Manejar sus fondos, abrir y mantener corrientes, efectuar operaciones bancarias de clase, recibir, comprar, vender, realizar,

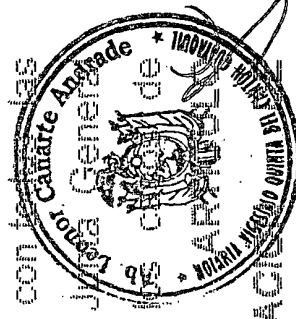
cualquier operación, acto o contrato. c) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- e) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. f) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. g) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; y, h) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-

En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-

VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIONES

NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta



correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un

Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**

DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO**

CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO

ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO**

TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- Se

asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal, para que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**



SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.-

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-

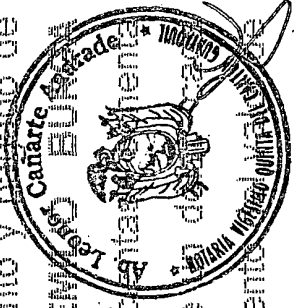
ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**

DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía declaran bajo la gravedad del juramento la correcta integración del capital y que el capital pagado será depositado en una cuenta de una institución bancaria luego que se inscriba la constitución de la compañía y hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El

capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **JIMMY EMILIO**

GUERRERO ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIENTO**

VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMÉRICA. ANGELA NARCI GUERRERO OLARTE

ha suscrito trescientos veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

América de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El saldo lo

pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. CLAUSULA FINAL.- Agregue usted,

señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- f) Abogada Hilda

Mailyn Varas Cedeño, Registro número cero nueve-dos mil doce-seiscentos cuatro del Foro de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta que queda

elevada a escritura pública y en cuyo texto se ratifican los otorgantes.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leida esta

escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí la Notaria, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,

ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo

cual doy fe.- HASTA AQUÍ LA MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA

Firmada por la Abogada Hilda Mailyn Varas Cedeño, matricula número cero nueve-dos mil doce-seiscentos cuatro del Foro de Abogados del Guayas.- Leida que





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud: 7663744

Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución
7663744	MICAEXPORT MI CAFÉ EXPORTADORA S.A.	APROBADA	2014-08-13



INSTITUCIÓN: **BOCHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **BURGA LOZADA TEODORO ARMANDO**

APellidos y Nombres de la Madre: **GUERRERO OLARTE ANGELA NARCÍ**

Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2010-10-11**

Fecha de Expiración: **2020-10-11**

Director General: *[Firma]*

Asesor: *[Firma]*

Identificación: **EA04314242**

Identificación: **004-14133**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE: **CIUDADANÍA**

APellidos y Nombres: **BURGA GUERRERO JIMMY EMILIO**

Lugar de Nacimiento: **GUAYAS**

Provincia: **GUAYAQUIL**

Fecha de Nacimiento: **PEDRO CARBO / CONCEPCION 1965-03-03**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Soltero**

Identificación: **090956114-4**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024

024 - 0151

NÚMERO DE CERTIFICADO: **0909561144**

CÉDULA: **BURGA GUERRERO JIMMY EMILIO**

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**

LETAMENDI: **1**

ZONA: **1**

[Firma]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA *****

CASADO: **TEODORO A BURGA**

SECUNDARIA: **COSTURERA**

ZEPILON GUERRERO

SILVA OLARTE

GUAYAQUIL

23-06-2016

28-06-2016

0814211

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CEDULA DE: **CIUDADANÍA**

APellidos y Nombres: **GUERRERO OLARTE ANGELA NARCÍ**

Lugar de Nacimiento: **ESMERALDAS / ESMERALDAS**

Provincia: **ESMERALDAS**

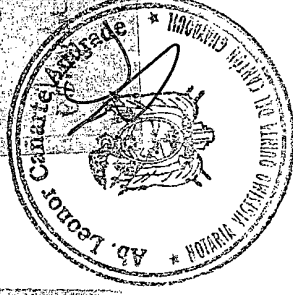
Fecha de Nacimiento: **27-ENERO 1938**

Nacionalidad: **ESMERALDAS / ESMERALDAS**

Sexo: **F**

Estado Civil: **ESMERALDAS**

Identificación: **090043655-5**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



014

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014-0185

0900435585

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUERRERO OLARTE ANGELA NARGI



GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA
PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



COPIA

COPIA



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. VARAS CEDEÑO HILDA MAYLIN

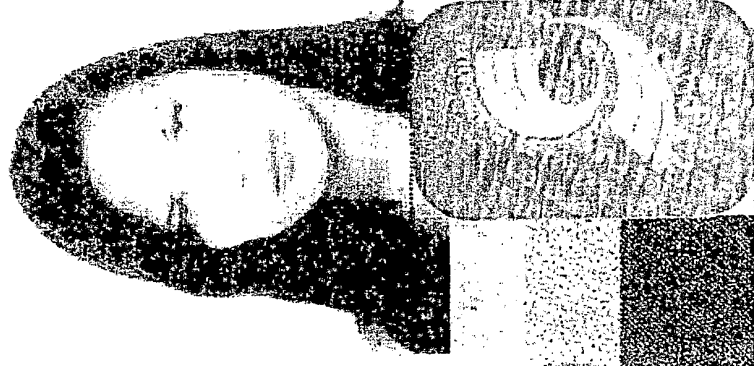
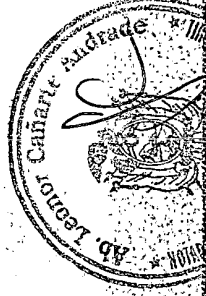
Matrícula No: 09-2012-604

Cédula No: 0926244047

Fecha de inscripción: 04/03/2013

Matrícula anterior: N

Tipo de sangre: A+



Firma

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso
PERSONAL e INTRANSFERIBLE

El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades
Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial
los derechos que le confieren de acuerdo con la
Constitución y las Leyes de la República

Ab. Dora Lucía Gallardo Cevallos
Directora General



le fue toda esta escritura a los comparecientes en alta y clara voz, por mí, la Notaria, éstos se ratificaron y aprobaron su contenido firmando en unidad de acto junto conmigo, la Notaria, de todo lo cual

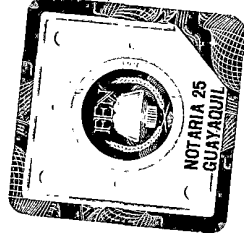
1) ~~EMILIO BURGA GUERRERO~~
C.C.: 0909561144

Angela M. Guerrero de B.

2) ANGELA NARCIS GUERRERO OLARTE
C.C.: 0900436585

Leonora Conzatti
AB. LEONORA CONZATTI CAÑARTE ANDRADE
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGA ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU OTORGAMIENTO.



Leonora Conzatti
AB. LEONORA CONZATTI CAÑARTE ANDRADE
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:65.425
FECHA DE REPERTORIO:23/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:10:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Enero del dos mil quince queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: **MICAEXPORT MI CAFE EXPORTADORA S.A.**, de fojas **786 a 812**, Registro Mercantil número **33**. 2. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **MICAEXPORT MI CAFE EXPORTADORA S.A.**, a favor de **ANGELA NARCI GUERRERO OLARTE**, de fojas **274 a 276**, Registro de Nombramientos número **92.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 08 de enero de 2015

REVISADO POR: *me*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Tamy León Cevallos

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 0997621



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	HICAREXPORT MI CAPE EXPORTADORA S.A.
EXPEDIENTE:	RUC:
	NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:	HICAREXPORT
-------------------	-------------

DOMICILIO LEGAL	Gómez Rendón 0917 y 6 de Marzo	
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
GUAYAS	GUAYAS	GUAYAS

DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
GUAYAS	GUAYAS	GUAYAS
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
Gómez Rendón	0917	6 DE MARZO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TÉLEFONO 1:	TÉLEFONO 2:
	045112805	0986783544
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
	jimmypborga@himpresiones.com.ec	jimmypborga@hotmail.com
CELULAR:	FAX:	
0986783544		
REFERENCIA UBICACIÓN:		

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Angela Narcí Guerrero Olarte
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	0900436585

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Angela M. Guerrero de B. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

27 ENE 2015

R E C I B I D O
NANDY MORALES R
Hora: 10:39 Firmat: MR

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



CNELEP-Caja Kantu
Isaías B. / Miguel H.
Mz 410, Edif. ONYX

RUC: 096857020001

Contribuyente Especial según Resolución #65
del 17 de Marzo de 2009

CA DE
QUIL

Edif. Nahuim
-18-14

ELECTRICA DE GUAYAQUIL - Caja La Carpa Mz 47, sector 3, Teléfono: 2628600

Autorización SRI: 1114456767

Valido: 29 SEP 2014 Hasta: 19 MAR 2015

Factura No.: 148-001-001128409

Nombre: BURGA GUERRERO JIMMY EMILIO

Suministro: 1325981-K

No. de Control: 132598110-16-K

A Pagar:

\$125.26

RECAUDACIÓN



ELECTRICA DE
GUAYAQUIL

CNELEP-Caja Kennedy Norte: Av. Nahuim
Isaías B. / Miguel H. Alvar. #67-18-14,
Mz 410, Edif. ONYX, Piso 4, 01-401

RUC: 0968599020001

Contribuyente Especial según Resolución #65
del 17 de Marzo de 2009

ELECTRICA DE GUAYAQUIL - Caja La Carpa Mz 47, sector 3, Teléfono: 2628600

Autorización SRI: 1114456767

Valido: 29 SEP 2014 Hasta: 19 MAR 2015

Factura No.: 148-001-001128409

Fecha Emisión: 18 NOV 2014

Fecha Vencimiento

03 DIC 2014

A Pagar:

\$125.26

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Suministro: 1325981-K

Nombre: BURGA GUERRERO JIMMY EMILIO

Cédula/RUC: 0909561144

Código Único: 0401325981

Plan/Geocódigo: 53-58-4-14-2010

Tarifa: 905-Industrial Artesanal

Dirección Servicio: GOMEZ RENDON 0917 6 D'MARZO-VILLAVICEN PB

Dirección Notificación: Domicilio

Provincia/Cantón/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ayacucho

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: 923968-TEP F.Multiplicación: 1 F.Contante: 1

Desde: 14 OCT 2014 Hasta: 14 NOV 2014 Dias: 31

F.Potencia: 1 Penalización FP: 0.0 F.Corrección: 1

LECTURA LECTURA CONSUNO

ACTUAL ANTERIOR MENSUAL UND. VALORES

Energía 33737 33527 210 kWh \$15.54

Rubros Valores USD

CONSUMO \$15.54

COMERCIALIZACION \$1.41

GESTION COBRANZA \$5.36

INTERES MORA \$0.04

SERV. ALUMBRADO PUB. \$0.76

TOTAL SE Y AP (1): \$23.11

HISTORIAL DE CONSUMOS

PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 3953

2. VALORES PENDIENTES

Concepto

CREDITO POR FACTURAC

VALOR A FAVOR CLIENT

Valores USD

\$36.81

\$-44.02

TOTAL ALORES PENDIENTES \$-7.21

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

IMPUESTO BOMBEROS \$10.20

TASA RECOLECCION BAS \$1.59

I.V.A. \$0.64

VAL-ACREDIT.X ERROR \$96.93

TOTAL A PAGAR \$109.36

4. Mensaje al Consumidor

Estimado Cliente: Electrica de Guayaquil le notifica que con la

implementación del nuevo proceso de "lectofacturación", las

planillas serán emitidas en el mismo día en que es tomada la

lectura, lo cual nos permitirá ser mas eficientes en nuestro

servicio. No olvides verificar la fecha de vencimiento de la

factura. ¡Cancela tu planilla a tiempo, evita el corte!

Niguelito

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/JAN/2015 09:07:52

Usu: alelandrog



Remitente: No. Trámite: 1750 - 0
MICAEXPORT MI CAFE EXPORTADORA S.A.
ANGELA GUERRERO

Expediente: 7663744

RUC:

Razón social:

191
200

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE EXCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y
FORMULARIO

Revise el estado de su trámite por INTERNET	114
Digitando No. de trámite, año y verificador =	